Concepción, 25 de febrero del 2022

Resolución REC-Nro. 079/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO DE LICITACIÓN NRO. 13/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) Y LA EMPRESA "T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1" PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA – ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2021 Y 2022" – ID NRO. 394.011. ----------

VISTO

El Dictamen AJUNC Nro. 05/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Concepción (UNC) que versa sobre la solicitud de la Dirección de UOC en relación a rescisión contractual del Contrato de Licitación Nro. 13/2021 correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA – ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2021 Y 2022" – ID NRO. 394.011.* ----------

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución REC-Nro. 229/2021 se ha adjudicado a la firma *T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1* para la ejecución de la obra identificada dentro del proceso licitatorio como Concurso de Ofertas Nro. 04/2021, con relación formalizada a través del Contrato de Licitación Nro. 13/2021 y con fiscalización asignada en virtud de la Resolución REC-Nro. 247/2021. ----------

QUE, de conformidad a documentos obrantes y remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC, se denota que la obra cuenta con acta de inicio, con plazo de ejecución vencido a la fecha del dictamen, y evidenciándose a través de la fiscalización un avance mínimo; contando además la firma adjudicada con notificaciones emanadas de la fiscalización de obras, y denotándose un estado de abandono general de parte del contratista. ----------

QUE, asimismo, la convocante ha remitido, en fecha 07 de febrero del cte. año, telegrama colacionado dirigida a la firma adjudicada con el Concurso de Ofertas Nro. 04/2021 comunicándosele el inicio del proceso de rescisión contractual e intimándole por el plazo de diez días hábiles para el descargo pertinente, no obteniéndose respuesta alguna.

QUE, el Dictamen AJUNC Nro. 05/2022 en su parte conclusiva expone que *"...Establecido el marco legal, y atendiendo la falta absoluta de respuesta por ningún medio fehaciente, encontrándose vencido el plazo que tenía para realizar algún descargo o propuesta de solución en el presente contrato corresponde por tanto proceder resolución mediante a la RESCISIÓN CONTRACTUAL, no sin antes realizado y liquidado los pagos pendientes, si los hubiere, previa aplicación de las multas por los retrasos en la ejecución de la obra...".* ----------

QUE, al haber agotado las instancias administrativas con la empresa sin obtener solución favorable en cuanto al incumplimiento de la misma, deviene necesaria la rescisión contractual de la relación formalizada por Contrato de Licitación Nro. 13/2021, la aplicación de las multas que correspondieren, como así también elevar la evidencia de lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que la misma actúe en referencia tomando las medidas correspondientes. ----------

Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Lic. Claudio Bolas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 25 de febrero del 2022

Resolución REC-Nro. 079/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO DE LICITACIÓN NRO. 13/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) Y LA EMPRESA "T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1" PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA – ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2021 Y 2022" – ID NRO. 394.011. ----------

(2)

.../// ...

QUE, la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estatuye en su Artículo 57 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, que los mismos terminarán *"...d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista..."*, estableciéndose también en su Artículo 59 – RESCISIÓN DEL CONTRATO, que *"...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista..."*.----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

.../// ...

Mg. David Arturo Cuenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Bojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

dacb

Concepción, 25 de febrero del 2022

Resolución REC-Nro. 079/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO DE LICITACIÓN NRO. 13/2021, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC) Y LA EMPRESA "T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1" PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA – ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2021 Y 2022" – ID NRO. 394.011. ----------

(3)

.../.../...

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***RESCINDIR,*** de manera unilateral, el Contrato de Licitación Nro. 13/2021, suscripto entre la Universidad Nacional de Concepción (UNC) y la Empresa "*T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1*" para la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN PLANTA ALTA – ESCALERA Y RAMPA SOBRE LABORATORIO DE INFORMÁTICA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2021 Y 2022" – ID NRO. 394.011*; por incumplimiento de la firma adjudicada, de conformidad al exordio de la presente Resolución y a lo expuesto en el Dictamen AJUNC Nro. 05/2022. ----------

2°) ***AUTORIZAR,*** a la Dirección de UOC de la UNC a elevar la evidencia de lo actuado a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que la misma actúe en referencia tomando las medidas correspondientes. ----------

3°) ***RESPONSABILIZAR,*** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección de UOC de la UNC a realizar las gestiones correspondientes a la liquidación de los pagos pendientes a la firma "*T.C. TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIONES – CARLOS ORTIZ ORTIZ – RUC 662487-1*", si los hubiere, como también a la aplicación de las multas que correspondieren por los retrasos en la ejecución de la obra. ----------

4°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb